

RESOLUCIÓN D.N.M. N° 941

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION DEL CONTRATO N° 33/2025 SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES Y LA FIRMA TSV DEL PARAGUAY SRL, CORRESPONDIENTE A LA LICITACION MENOR CUANTIA NACIONAL N° 16/2025 "ADQUISICION DE EQUIPAMIENTOS PARA CIRCUITO CERRADO - DNM" CON ID N° 472.429.

-1/3-


Asunción, 24 de noviembre de 2025


VISTO: El Memorándum Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación DTIC N° 402/2025 de fecha 05 de noviembre de 2025, con relación al Llamado a LICITACION MENOR CUANTIA NACIONAL N° 16/2025 "ADQUISICION DE EQUIPAMIENTOS PARA CIRCUITO CERRADO - DNM" CON ID N° 472.429, solicitando ampliación del contrato de la licitación de referencia, con providencia de la Dirección General de Administración y Finanzas, dirigida a la Dirección Operativa de Contrataciones para fines pertinentes a la ampliación, y; el Dictamen Técnico/Legal del Administrador de Contrato de fecha 18 de noviembre de 2025 por el cual se justifica la necesidad de la ampliación, y;-----

CONSIDERANDO: Que, la ampliación del Contrato N° 33/2025 corresponde a las disposiciones establecidas en la Ley 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" en su Artículo 67.- DE LA MODIFICACION DE LOS CONTRATOS. – expresa: "Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizados por escrito, previa autorización por Acto Administrativo basado en un dictamen fundado del Administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscriptas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20 % (veinte, por cierto), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley".-----

Que, según Dictamen Técnico/Legal del Administrador de Contrato: Lic. Gustavo Aguilar con C.I N° 3.197.609, Director. Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación, por el cual se justifica la ampliación: "... la ampliación es necesaria y de suma importancia la provisión de EQUIPAMIENTO PARA CIRCUITO CERRADO PARA LA DNM que puede justificarse para mejorar los controles migratorios de los puestos de control de la DNM teniendo en cuenta la naturaleza propia de las tareas de control migratorio de la Institución. En ese sentido, la normativa migratoria expresa: Ley N° 6984/22 "De Migraciones" establece: "artículo 35: "El ingreso y egreso al territorio de la República del Paraguay, de personas extranjeras o nacionales, sólo podrá realizarse por los puestos de control migratorio habilitados". El artículo 36 establece: "La Dirección Nacional de Migraciones verificará la documentación en el momento de la entrada y salida del territorio de la República del Paraguay, el carácter de su ingreso y el plazo de permanencia"; el artículo 38: "La admisión es el permiso otorgado por la Dirección Nacional de Migraciones para el ingreso y permanencia en el territorio nacional de personas extranjeras. La admisión podrá: Estadía transitoria o Residencia"; y, el artículo 42: "Los extranjeros admitidos en alguna de las categorías previstas en el presente Capítulo, podrá permanecer en el territorio nacional por un periodo determinado de acuerdo al carácter de su ingreso y por un plazo máximo de hasta 90 (noventa) días corridos, prorrogables por una sola vez a pedido del interesado, por un plazo no mayor al otorgado con anterioridad a criterio de la Dirección Nacional de Migraciones. Cumplido el plazo de permanencias autorizado por la Dirección Nacional de Migraciones, el extranjero deberá abandonar el territorio nacional o solicitar su residencia en el país. En caso contrario se le aplican las multas y demás sanciones previstas en la presente Ley y su reglamentación". Asi también, la institución requiere actualizar tecnológicamente algunos equipos y periféricos (lectores de código), ya que la DNM debe ofrecer soluciones migratorias seguras, eficientes e innovadoras, contribuyendo a la seguridad nacional y fortaleciendo la integración regional e internacional, por lo que es requerido que los bienes a ser adquiridos tengan un rendimiento optimo, con lectura para escanear tanto los códigos digitales en los teléfonos inteligentes de los ciudadanos y también los documentos de identidad presentados en los Puestos de Control Migratorio...".-----

Que, el Dictamen DNM/DOC N° 026/2025 de fecha 18 de noviembre de 2025, expone: "(...) de conformidad con lo expuesto precedentemente, y en atención al Dictamen Técnico/Legal del Administrador de Contrato, corresponde a derecho la ampliación por valor de Gs. 34.863.530 (guaraníes treinta y cuatro millones ochocientos sesenta y tres mil quinientos treinta), el cual representa el 19.59%, de lo pactado en el contrato original, recomendándose la elaboración de la Adenda N° 01 del Contrato N° 33/2025 suscripto en referencia a la Licitación Menor Cuantía Nacional N° 16/2025 "ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO PARA CIRCUITO CERRADO - DNM" con ID N° 472.429, salvo mejor parecer".-----


Mgtr. Leticia Layas
Secretaria General


Abg. Jorge Kronawetter
Director Nacional
Dirección Nacional de Migraciones

RESOLUCIÓN D.N.M. N° 941

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION DEL CONTRATO N° 33/2025 SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES Y LA FIRMA TSV DEL PARAGUAY SRL, CORRESPONDIENTE A LA LICITACION MENOR CUANTIA NACIONAL N° 16/2025 "ADQUISICION DE EQUIPAMIENTOS PARA CIRCUITO CERRADO - DNM" CON ID N° 472.429.

-2/3-

Que, en base a lo expuesto, la ampliación del Contrato, no implicaría ninguna condición más favorable al Proveedor, en razón que la misma favorecería a que la Dirección Nacional de Migraciones garantice que los servicios no se vean interrumpidos.

Que, la Institución cuenta dentro del Presupuesto de Gastos para el presente ejercicio fiscal, con crédito presupuestario en los Rubros 538 Adquisición Herramientas, Aparatos e Instrumentos en General, 543 Adquisición de Útiles y Materiales Eléctricos y 343 Adquisición de Equipos de Computación y, se halla previsto en el Presupuesto de la Dirección Nacional de Migraciones.

Que, la Directora de la Dirección Operativa de Contrataciones de la Dirección Nacional de Migraciones, según Dictamen DNM/DOC N° 26/2025 de fecha 18 de noviembre de 2025, obrante en autos, se ha expedido favorablemente al pedido de referencia y recomienda la prosecución de los trámites administrativos de rigor, basado en el Dictamen del Administrador de Contrato de la licitación de referencia.

Que, la Ley 6984/22 De Migraciones establece en el Artículo N° 82 Funciones del Director Nacional "... 10) Administrar los fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación, y demás recursos establecidos en la presente Ley, ejerciendo la función de ordenador de gastos, ... 13) Las demás que fuesen establecidas por leyes especiales o aquellas necesarias para el correcto funcionamiento de la Dirección Nacional de Migraciones".

**POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,
EL DIRECTOR NACIONAL
DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES**

RESUELVE:

Artículo 1 AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas responsable de la Dirección Operativa de Contrataciones, proceder a la ampliación del Contrato N° 33/2025 suscrito entre la Dirección Nacional de Migraciones y la Firma TSV DEL PARAGUAY SRL, correspondiente a la Licitación Menor Cuantía Nacional N° 16/2025 "ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO PARA CIRCUITO CERRADO" con ID N° 472.429, por valor de Gs. 34.863.530 (guaraníes treinta y cuatro millones ochocientos sesenta y tres mil quinientos treinta) IVA incluido; el cual representa el 19.59%, de lo pactado en el contrato original, conforme a lo dispuesto en el Art. 67 de la Ley N° 7021/22, según el siguiente detalle;

TSV DEL PARAGUAY S.R.L								
Grupo 1 - Equipamientos para circuito cerrado			Contrato Abierto: No, Abastecimiento Simultaneo: No					
Item	Código Catálogo	Descripción	Atributos	Cantidad	Monto	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total	Características
1	46171610-001	Grabador de video de red (NVR) PoE de 32 canales y 12 mega pixeles	Unidad de medida: Unidad Presentación: UNIDAD	02	-	7.979.910	15.959.820	Marca: PROVISION ISR Fabricante: PROVISION ISR Lid Procedencia: CHINA Nro_Certificado_origen_nacional: No aplica
2	46171610-002	Cámaras IP Bullet varifocal de 2 mega pixeles	Unidad de medida: Unidad Presentación: UNIDAD	02	-	1.034.630	2.069.260	Marca: PROVISION ISR Fabricante: PROVISION ISR Lid Procedencia: CHINA No_Certificado origen_nacional: No aplica
3	46171610-007	Cámara IP Domo de 2 mega pixeles	Unidad de medida: Unidad Presentación: UNIDAD	12 13	-	517.320	6.207.840	Marca: PROVISION ISR Fabricante: PROVISION ISR Lid Procedencia: CHINA No de Certificado Origen nacional: No aplica
Total por Grupo								
Guaraníes:							Gs. 24.236.920	


Mgtr. Letizia Zayas
Secretaria General


Abg. Jorge Kronawetter
Director Nacional
Dirección Nacional de Migraciones



RESOLUCIÓN D.N.M. N° 941

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION DEL CONTRATO N° 33/2025 SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES Y LA FIRMA TSY DEL PARAGUAY SRL, CORRESPONDIENTE A LA LICITACION MENOR CUANTIA NACIONAL N° 16/2025 "ADQUISICION DE EQUIPAMIENTOS PARA CIRCUITO CERRADO - DNM" CON ID N° 472.429.

-3/-

Grupo 2 - Equipamiento para circuito cerrado Contrato Abierto: No, Abastecimiento Simultaneo: No								
Ítem	Código Catálogo	Descripción	Atributos	Cantidad	Monto	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total	Características
1	26111501-006	Switch de 8 Puertos Poe	Unidad de medida: Unidad Presentación: UNIDAD	3	-	614.730	1.844.190	Marca: HIKVISION Fabricante: HIKVISION Procedencia: CHINA Nro. Certificado origen Nacional: No aplica
2	26111501-007	Switch de 16 Puertos Poe	Unidad de medida: Unidad Presentación: UNIDAD	1	-	1.505.210	1.505.210	Marca: HIKVISION Fabricante: HIKVISION Procedencia: CHINA Nro. Certificado Origen Nacional: No aplica
3	26121609-003	Caja de Cable F/UTP Categoría 6 de 305 metros	Unidad de medida: Metros Presentación: UNIDAD	1	-	2.330.890	2.330.890	Marca: CORNING Fabricante: CORNING Procedencia: CHINA/TAIWAN Nro. certificado origen nacional: No aplica
4	26111501-011	Rack de 19" de 6U	Unidad de medida: Unidad Presentación: UNIDAD	2	1	1.061.360	2.122.720	Marca: ZITEC Fabricante: ZITEC - ZADOCK Procedencia: PARAGUAYA Nro. Certificado origen nacional: No aplica
Total por Grupo							Guaraníes:	Gs. 7.803.010

Grupo 3 - Equipamiento para circuito cerrado Contrato Abierto: No, Abastecimiento Simultaneo: No								
Ítem	Código Catálogo	Descripción	Atributos	Cantidad	Monto	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total	Características
1	26121630-002	Conector macho RJ45 de Categoría 6 con capucha	Unidad de medida: Unidad Presentación: UNIDAD	200	-	5.200	1.040.000	Marca: Lightera Fabricante: Lightera Latam SA Procedencia: Brasil Nro. Certificado origen nacional: No Aplica
2	39121311-011	Toma de red para 1 puerto externo con caja externa	Unidad de medida: Unidad Presentación: UNIDAD	20	-	89.180	1.783.600	Marca: Lightera Fabricante: Lightera Latam SA Procedencia: Brasil Nro. Certificado origen nacional: No Aplica
Total por Grupo							Guaraníes:	Gs. 2.823.600

MONTO AMPLIADO 19.59%	
GUARANÍES:	Gs. 34.863.530

Artículo 2° APROBAR el Dictamen Técnico/Legal del Administrador de Contrato de fecha 18/11/2025. -----

Artículo 3° APROBAR el Dictamen DNM/DOC N° 26/2025 de fecha 18/11/2025. -----

Artículo 4° APROBAR la suscripción de la Adenda correspondiente. -----

Artículo 5° COMUNICAR a quien corresponda y cumplida, archivar. -----


Mgtr. Estelita Zayas
Secretaria General


Abg. Jorge Kronawetter
Director Nacional
Dirección Nacional de Migraciones

